

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(162)

30 SEP 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en el marco del proyecto Planificación y Gestión de áreas Naturales Protegidas para Conservación del Patrimonio Natural del Huila, remitió la documentación radicada bajo el No. 20194600031552 del 29/04/2019, presentada por el señor **MAX DUQUE PERDOMO GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.672, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CERRITOS**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección Cerritos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14259, que cuenta con una extensión superficial de diez hectáreas (10 Ha), ubicado en la vereda La Laja, del municipio de Paicol, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 09 de febrero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 195 del 27 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CERRITOS**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección Cerritos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14259, que cuenta con una extensión superficial de diez hectáreas (10 Ha), de las cuales se propone el registro de una extensión aproximada de (2,14 Ha), ubicado en la vereda La Laja, del municipio de Paicol, departamento del Huila, solicitado por el señor **MAX DUQUE PERDOMO GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.672.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de julio de 2019 al señor **MAX DUQUE PERDOMO GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.672, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones mariaricardinag@gmail.com.

Que el 11 de octubre de 2021, mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300106231, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA requirió información adicional al Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, indicando lo siguiente:

"(...) como resultado de la revisión integral del expediente, se encontró lo siguiente:

1. De acuerdo con el FMI No. 204-14259 el predio "Cerritos", se encuentra identificado con código catastral No. 4151800000060076000. Así mismo, El expediente cuenta con salida gráfica (Figura 1, en la cual se encuentra plasmado el polígono objeto de registro, en un área aproximada de 2 ha con 1.400 m2. No obstante, no se cuenta con el archivo digital correspondiente, y tampoco tiene claridad acerca de la fuente de la información de la información cartográfica, es decir, si corresponde a un levantamiento topográfico o información catastral oficial del IGAC (...)"

En ese orden de ideas, se indicó al solicitante del trámite que era imprescindible validar el cumplimiento de los numerales 3 y 4 del artículo No. 2.2.2.1.17.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de mayo de 2015, y por lo tanto se requirió lo siguiente:

*1. "Mapa de zonificación para el predio "Cerritos", identificado con FMI No. 204-14259, en el que se identifique el área objeto de registro como RNSC, aclarando la fuente de información, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

catastral oficial. La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo DWG; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el área propuesta para registro no podrá superar el área legal del predio, es decir la indicada en el certificado de tradición y libertad correspondiente No. 204-14259. Para lo anterior, cuenta con un plazo de dos (02) meses contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación para que se allegue la información solicitada y sea posible dar continuidad al trámite. En este sentido, si transcurrido este término estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo de esta conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015"

Para la remisión de dicha información, en el oficio en mención, se otorgó el siguiente plazo:

"(...) Para lo anterior, cuenta con un plazo de dos (02) meses contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación para que se allegue la información solicitada y sea posible dar continuidad al trámite. En este sentido, si transcurrido este término estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo de esta conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 (...)"

Que el 09 de diciembre de 2021, el solicitante del trámite remitió un correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20214600115472, indicando que remitía la información requerida en el oficio con radicado PNNC No. 20212300106231 del 11 de octubre de 2021.

Que más adelante, el 21 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el oficio con radicado PNNC No. 20212300106231 del 11 de octubre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **NO** se recibió la documentación cartográfica requerida en el auto mencionado anteriormente.

En este sentido, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC remitió al solicitante el oficio con radicado PNNC No. 20212300162691 del 31 de diciembre de 2021, indicando lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta la información allegada por el usuario, se debe realizar un ajuste a la cartografía respecto al área reportada (15,5525 ha) comparada con el área evidenciada en el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 204-14259 (10 ha) como se muestra en la figura, se debe realizar el ajuste de la zonificación y del shape correspondiente retirando el área que excede.

Para lo anterior, cuenta con un plazo de cuatro (04) días contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación para que se allegue la información solicitada y sea posible dar continuidad al trámite. En este sentido, si transcurrido este término estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo de esta conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 (...)"

Que el 11 de enero de 2022, el solicitante del trámite remitió un correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20224600001272, indicando que remitía la información requerida en el oficio PNNC No. 20212300106231 del 11 de octubre de 2021.

Que más adelante, el 11 de febrero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el oficio PNNC No. 20212300106231 del 11 de octubre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida:

"Mediante radicado número 20224600001272 del 11 de enero de 2022, La señora KATHERINE ARENAS RODRIGUEZ allego mediante correo electrónico respuesta al requerimiento realizado con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

radicado N° 20212300162691 del 31-12-2021, donde requiere ajuste a la cartografía respecto al área reportada en el folio de matrícula FMI No. 204-14259 (10 ha) del trámite de la "RNSC 086-19 CERRITOS" se adjunta información solicitada.

1. Plano corregido y ajuste a la zonificación
2. Archivos en KML, Shapefile, y Map package
3. El usuario allega mapa de zonificación de fuente IGAC
4. La cartografía y la zonificación allegada por el usuario no supera el área total del folio de matrícula"

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Paicol, fijado el 25 de julio de 2019, y desfijado el 09 de agosto de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20194600069162 del 14 de agosto de 2019; y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, fijado el 01 de agosto de 2019 y desfijado el 15 de agosto de 2019, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20194600073472 del 27 de agosto de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, emitió el concepto técnico No. **20222300001426 del 23 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "Sin dirección. Cerritos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14259, con cédula catastral No. 41518000000000060076000000000, que conformará la RNSC "CERRITOS" se encuentra ubicado en Municipio de Paicol, departamento del Huila.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20224600001272 del 11/01/2022, verificada y aprobada el día 11/02/2022, por medio del formato SINAP_FO_04 "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS RESPONDIENDO A REQUERIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL/ORGANIZACIONES ARTICULADORAS DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "CERRITOS":

Predio "Sin dirección. Cerritos", FMI No. 204-14259: estos se encuentran incluidos en la escritura 532 de 17/06/91, notaría única de la Plata - cabida: 10 hectáreas.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE
Tpo Predio: RURAL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

1) Sin dirección. Cerritos

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 20224600001272 del 11/01/2022, el propietario manifestó registrar en la información cartográfica remitida como parte de los requerimientos 9,9156 ha para el predio denominado "Sin dirección. Cerritos", siendo el área de solicitada a registrar menor a la del FMI (10 ha), área mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica de 9,0025 ha.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "CERRITOS"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin dirección. Cerritos" que conforma la RNSC "CERRITOS".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área autorizada y aprobada para registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección. Cerritos	204-14259	9,9156	10	9,0025

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "CERRITOS" se encuentra localizada en un rango altitudinal de 1840 msnm, la cual de acuerdo con la visita técnica se encuentra ubicada en la zona de vida de bosque subandino¹ enmarcado por el macizo colombiano². Además, el predio hace parte del proceso de mosaicos de conservación para el municipio de Paicol según información suministrada por el propietario en la reseña descriptiva. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo³, lo que concuerda con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, que enuncia las siguientes condiciones:

- BIOMA_IaVH Orobioma Subandino Huila-Caquetá
- CLIMA Templado Semihúmedo
- COBERTURA Café
- ECOS_GENER Agroecosistema cafetero
- FID 230128
- GRAN_BIOMA Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
- OBJECTID 230129
- PAISAJE Montaña
- RELIEVE Filas y vigas
- SUELOS Typic Haplustepts, Pachic Haplustolls
- TIPO_ECOSI Terrestre
- UNI_BIOTIC Huila-Caquetá
- UNIDAD_SIN Agroecosistema cafetero de clima Templado Semihúmedo en Filas y vigas con suelo de Condiciones de oxidación, rico en bases y Régimen rústico.

Este predio es de gran importancia debido a la presencia de una quebrada que pasa por un costado del predio, el cual se encarga de surtir el recurso hídrico a la quebrada la Motilona, también es importante por el servicio ecosistémico del recurso hídrico que presta, el cual es base para que se den otros servicios dentro del predio objeto de registro y necesario para la conectividad ecológica.

¹ Luis Sigifredo Espinal T. (1967) Apuntes Sobre Ecología Colombiana, Universidad del Valle, Departamento de Biología

² PLAN PROSPECTIVO SIRAP MACIZO COLOMBIANO, (2016 – 2028).

³ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CERRITOS". Fuente: visita técnica PNNC 29/03/2022.

2.1 FLORA

Durante la visita técnica se logró visualizar una alta diversidad de especies de flora, identificando algunas especies de palicoureas (*Palicourea* sp.), helecho marranero, piperaceas (*Piper* sp.), tunos o siete cueros de la familia de las melastomataceas, suelda con suelda, yarumo blanco y negro (*Cecropia* sp.), hojianocho, pate vaca, *Filodendro* sp., anturios rojos y blancos (*Anthurium* sp.), heliconias (*Heliconium* sp1.), platanillo (*Heliconium* sp2.) acantaceas (*Acanthaceae* sp.), balso (*Ochroma* sp.), palmas (*Arecaceae*), Cucharo (*Clusia* sp.), caucho (*Ficus* sp.), lacre, palma boba (*Cyathea* sp.), guadua (*Guadua* sp.), malvaceae, entre otras especies más.

Además de algunas especies de hongos, orquídeas, bromelias o guiches, musgos, hepáticas, antoceros y líquenes de gran diversidad, algunos de los géneros que más se encontraron durante el recorrido fueron *Usnea* sp., *parmotrema*, *graphis* sp., *Herpothallon*, entre otros (figura 2, 3 y 4).

De acuerdo con la reseña descriptiva, dentro del predio objeto de registro se han encontrado especies como moco, cedro, yurumo, lacre, cachimbos, jiguas, dindes, laurel heliconias, cauchos, cacao silvestre, arráyan y arracachos grandes, los que más se identifican son helechos, musgos y líquenes.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**



Figura 2. Flora observada en la RNSC "CERRITOS". Fuente: visita técnica PNNC 29/03/2022.



Figura 3. Flora observada en la RNSC "CERRITOS". Fuente: visita técnica PNNC 29/03/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**



Figura 4. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "CERRITOS". Fuente: visita técnica PNNC 29/03/2022.

2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado al interior del predio objeto de registro no se logró visualizar mayor cantidad de fauna, sin embargo, de acuerdo con la reseña descriptiva, en el predio se logró visualizar las siguientes especies de acuerdo a su grupo faunístico:

- Mamíferos: chuchas, borugas, armadillos y ardillas.
- Aves: Cucarachero, gallinazos, loro verde, chamon, colibrí, carpintero, quinquina, azulejos, canarios, águila pechiblanca, chauchos, cardenales, coliblanca, embarradores, patos y garza blanca.
- Anfibios: Sapo común, sapo verde, rana, culebra verde, culebra de tiro y falsa coral.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CERRITOS":

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRITOS".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el bosque subandino, y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del bosque subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de bosque subandino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

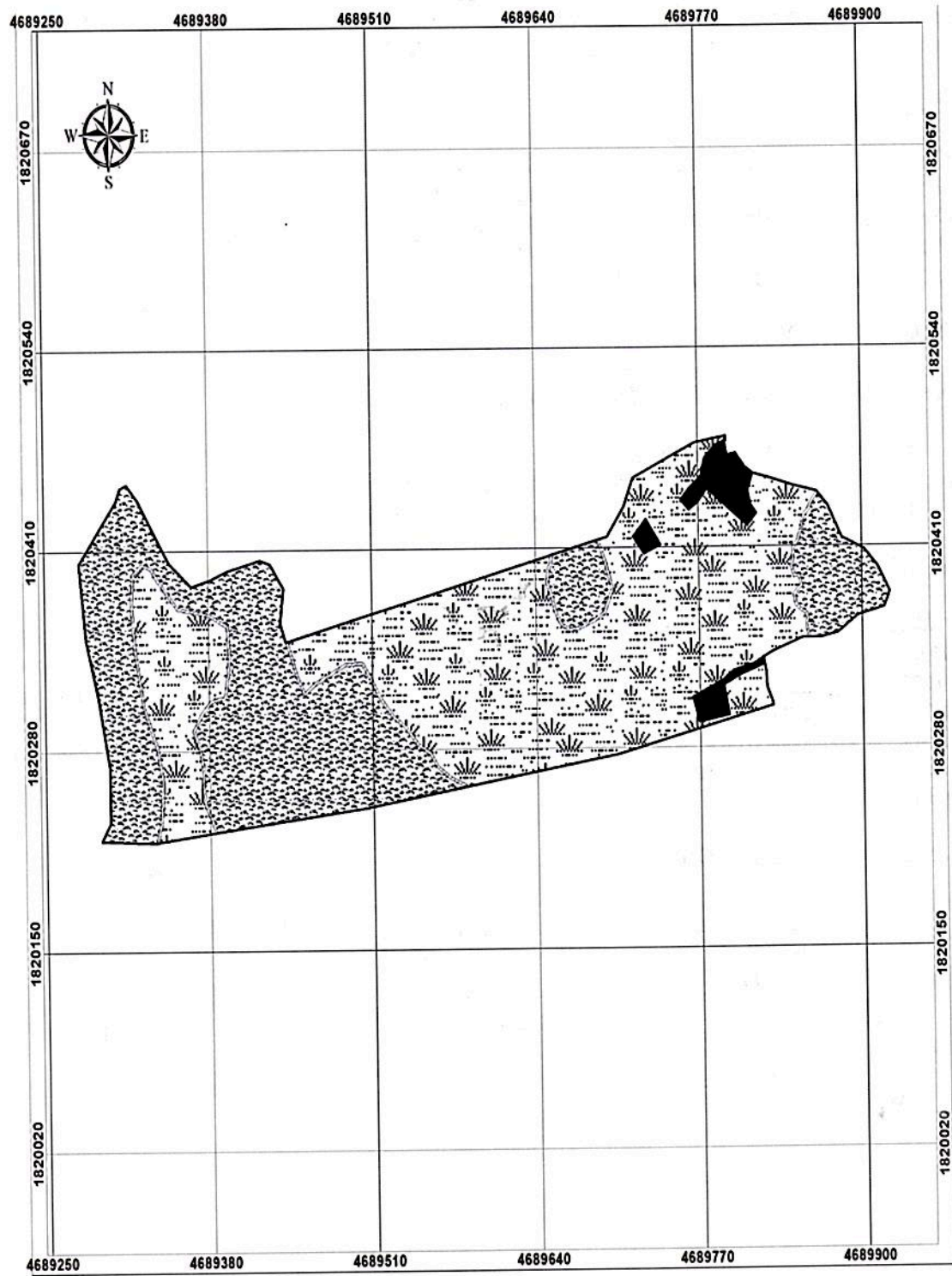
4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC CERRITOS

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 9,0025 ha del predio "Sin dirección. Cerritos" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 204-14259, localizado en el Municipio de Paicol, Departamento del Huila. (Tabla 3 y Figura 5):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "CERRITOS".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	3,3979	37,75
Amortiguación y Manejo Especial	0,1748	1,94
Agrosistemas	5,1784	57,52
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2514	2,79
Área total a registrar	9.0025	100,00 %

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRITOS" RNSC 086-19



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

CERRITOS

Escala 1:100

LÍMITES

□ Limite Reserva

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- ▨ Zona de Agroecosistemas
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	3.3979
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.1748
Zona de Agroecosistemas	5.1784
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.2514
Área Total para Registrar	9.0025

LOCALIZACIÓN NULA - PAICOL

TABLA DE RESUMEN

TRÁMITE	FECHA	ESTADO	REVISIÓN
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	1
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	2
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	3
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	4
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	5
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	6
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	7
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	8
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	9
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	10
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	11
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	12
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	13
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	14
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	15
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	16
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	17
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	18
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	19
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	20
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	21
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	22
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	23
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	24
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	25
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	26
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	27
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	28
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	29
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	30
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	31
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	32
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	33
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	34
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	35
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	36
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	37
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	38
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	39
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	40
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	41
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	42
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	43
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	44
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	45
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	46
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	47
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	48
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	49
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	50
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	51
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	52
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	53
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	54
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	55
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	56
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	57
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	58
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	59
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	60
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	61
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	62
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	63
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	64
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	65
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	66
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	67
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	68
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	69
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	70
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	71
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	72
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	73
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	74
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	75
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	76
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	77
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	78
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	79
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	80
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	81
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	82
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	83
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	84
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	85
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	86
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	87
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	88
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	89
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	90
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	91
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	92
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	93
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	94
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	95
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	96
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	97
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	98
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	99
TRÁMITE DE ASESORIA TÉCNICA	2022	COMPLETADO	100

Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRITOS". Fuente: Información visita técnica y RNSC "CERRITOS".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 37,75 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 3,3979 ha. Está conformada por el bosque subandino, el cual se encuentra en un buen estado de conservación, sin embargo, se recomienda que no se acceda a esta zona, y se cuide la quebrada que presenta aledaña. Es importante iniciar labores de restauración en los alrededores, disminuyendo la presión antrópica, con el fin de generar una conectividad ecológica con otros relictos de bosques cercanos.

Por último, se recomienda que, sobre el cultivo de café y plátano presente en el predio, se utilice la menor cantidad de agroquímicos, de esta forma se podrá minimizar posibles daños a la zona de conservación (Figura 1, 6 y 11).



Figura 6. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CERRITOS" Fuente: visita técnica PNNC 29/03/2022.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,94 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1748 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 57,52 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 5,1784 ha; en esta zona se están adelantando cultivos de café y plátano principalmente.

✕

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**



Figura 7. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "CERRITOS". Fuente: visita técnica PNNC 29/03/2022.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 2,79 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2514 ha; en esta zona se presenta una vía que conduce a varias casas habitacionales presentes en el predio, Además, de diversas construcciones como semilleros o viveros y bodegas de almacenamiento de productos.

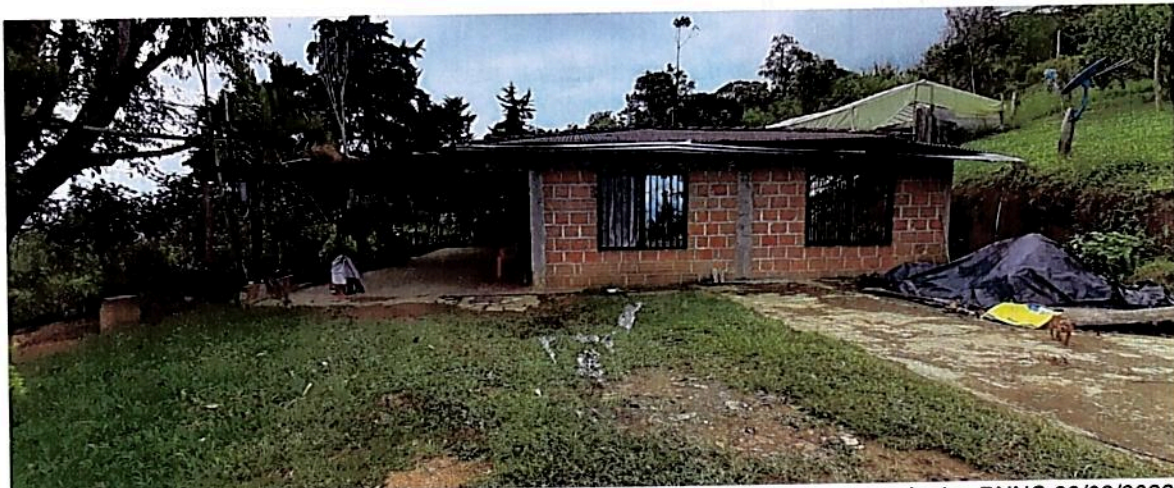


Figura 8. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "CERRITOS". Fuente: visita técnica PNNC 29/03/2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRITOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CERRITOS" RNSC 086-19

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Educación ambiental.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CERRITOS" presenta traslape con área sin asignar de acuerdo con la capa de la agencia nacional de hidrocarburos.

Con respecto al traslape con la capa mapa de tierras de la ANH con área sin asignar, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

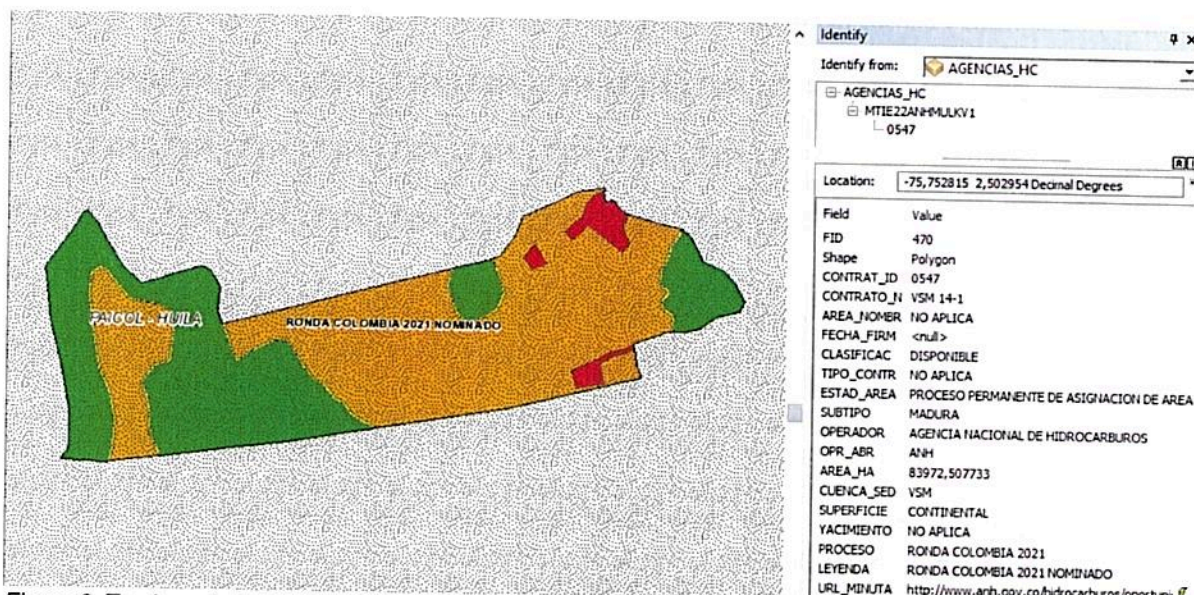


Figura 9. Traslape de la RNSC "CERRITOS" con área en sin asignar de acuerdo con la capa del mapa de tierras de la ANH, (2022).

Nota: durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

✱

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "CERRITOS" presenta una zona de vida conformada por el bosque subandino de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁵.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre⁶.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "CERRITOS", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "CERRITOS" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del

⁵ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "CERRITOS".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CERRITOS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 086-19** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 9,0025 ha del predio denominado "Sin dirección. Cerritos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14259, ubicado en el municipio de Paicol, en el departamento del Huila como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRITOS"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRITOS"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CERRITOS"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300001426 del 23 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(9,0025 ha)** correspondiente al predio denominado "**Sin Dirección Cerritos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14259, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRITOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRITOS**", una extensión superficial total de nueve hectáreas y veinticinco metros cuadrados (**9,0025 ha**) a favor del predio denominado "**Sin Dirección Cerritos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-14259, ubicado en la vereda La Laja, del municipio de Paicol, departamento del Huila, de propiedad del señor **MAX DUQUE PERDOMO GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.672, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRITOS**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque subandino, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRITOS**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el bosque subandino, y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del bosque subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRITOS**".

Zonificación de la RNSC "**CERRITOS**".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	3,3979	37,75
Amortiguación y Manejo Especial	0,1748	1,94
Agrosistemas	5,1784	57,52
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2514	2,79
Área total a registrar	9.0025	100,00 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRITOS**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Educación ambiental.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CERRITOS" RNSC 086-19**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y a la Alcaldía de Paicó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

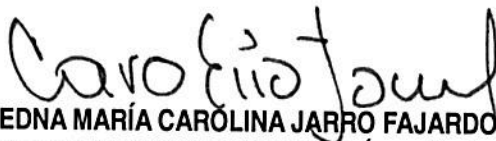
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MAX DUQUE PERDOMO GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.919.672, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CERRITOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro Biólogo Especialista en Gerencia de Recursos Naturales GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 086-19 "CERRITOS"